



AREA PRESIDENCIA

SERVICIO ADMTVO DE CARRETERAS Y PAISAJE

Contratación - jcg

Fecha: 05/07/2017

Resolución de la Sra.
DIRECTORA INSULAR

OFELIA MANJON-CABEZA CRUZ

R0000440756

Visto el expediente instruido para la encomienda a la empresa pública Gestión Urbanística de Santa Cruz de Tenerife S.A. (en adelante, GESTUR), de la **“redacción del Proyecto Fase 2ª Terminación de la primera etapa del Parque Las Mesas de Santa Cruz de Tenerife”**, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 6 de febrero de 2017, el Director Insular de Fomento y Movilidad propuso la incoación de “Ordenar la incoación de los trámites administrativos y técnicos procedentes al objeto de elevar a consideración del Consejo de Gobierno Insular la encomienda a Gestión Urbanística de Santa Cruz de Tenerife S.A. para la **“redacción del Proyecto Fase 2ª Terminación de la primera etapa del Parque Las Mesas de Santa Cruz de Tenerife”**”.

SEGUNDO.- Con fecha de Registro de Entrada de esta Corporación Insular de 29 de mayo de 2017 se presentó por GESTUR detalle de una oferta de servicios para realizar la “redacción del Proyecto Fase 2ª Terminación de la primera etapa del Parque Las Mesas de Santa Cruz de Tenerife” por un presupuesto de 9.000,00 € y un plazo de ejecución de 1 mes para la entrega del proyecto, siendo el plazo de la Dirección facultativa coincidente con el de la obra.

TERCERO.- A la vista del documento presentado por GESTUR, el Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje remitió oficio el pasado 1 de junio de 2017 al Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje solicitando la emisión de informe técnico con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Base 80ª de las de Ejecución del presupuesto vigente de esta Corporación, a fin de poder proseguir con la tramitación del expediente.

CUARTO.- Al respecto, con fecha 27 de abril de 2017, el Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje emitió el informe requerido, con el siguiente tenor literal:

*“En relación a su escrito, AUT2015-1643 relativo a la oferta presentada por la empresa pública Gestur Tenerife para la redacción del proyecto” **FASE 2º TERMINACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL PARQUE LAS MESAS, T.M. SANTA CRUZ DE TENERIFE**” así como para la Dirección Facultativa de la misma, se informa, en base a su solicitud, lo siguiente:*

1.- Memoria descriptiva o Documentación Técnica necesaria que defina las actuaciones a realizar objeto de la encomienda y las razones por las cuales se acude a este medio.

El objeto de la encomienda es la redacción de un proyecto constructivo que defina las actuaciones necesarias para garantizar la apertura al uso público de las obras ejecutadas en la primera fase del Parque de Las Mesas. Dicho documento constará de Memoria, Pliego, Planos y Presupuesto. Así mismo en la encomienda se incluirá la Dirección Facultativa de la obra.

*El Director Insular de Fomento y Movilidad en escrito del día 6 de febrero de 2017, ha ordenado la incoación de los trámites administrativos y técnicos procedentes al objeto aprobar por el órgano competente la presente encomienda a Gestión Urbanística de Santa Cruz de Tenerife S.A. para la redacción del proyecto de obra de ” **FASE 2º TERMINACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL PARQUE LAS MESAS, T.M. SANTA CRUZ DE TENERIFE**, así como la dirección facultativa de las obras correspondientes cuyo plazo coincidirá con el de la ejecución de las obras.*

Las razones por la que esta administración ha decidido recurrir a este medio, se debe a la experiencia obtenida por Gestur al haber realizado tanto el proyecto, como la Dirección de las obras correspondientes a la primera fase, lo que garantiza un conocimiento real de las actuaciones a realizar.

2.- Informe Técnico en el que se contemplen los siguientes aspectos:

- Que se deje constancia que la entidad encomendada reúne los requisitos de aptitud e idoneidad para la realización del presente encargo y que se incluyen en el objeto social de la entidad.

Gestur -Tenerife, S.A. es una empresa pública, con ámbito en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, que tiene entre otros, por objeto, el asesoramiento urbanístico, técnico y jurídico y cualquier otro tipo de servicios dirigidos a empresas o entidades públicas o privadas.

Por Decreto 188/2001 de 15 de octubre, se otorga a la empresa pública Gestur-Tenerife S.A. la categoría de ente instrumental y servicio técnico propio de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

En virtud de la estipulación adicional trigésimo séptima de la Ley 10/2012, de 29 de Diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el

2013, establece que los entes, organismos y entidades del sector público que cumplan con lo establecido en el artículo 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrán realizar las actividades de carácter material, técnico o de servicios que le encomienden la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, los organismos autónomos dependientes de ella y los cabildos insulares en el marco de sus respectivas competencias y funciones y en las materias que constituyen el objeto social de los mismos, y especialmente, aquellas que sean urgentes o que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren.

Desde el punto de vista técnico y a la vista de la experiencia de la primera fase, se considera que la entidad cuenta con la suficiente capacidad para desarrollar los trabajos a encomendar de forma satisfactoria.

- Que se defina con precisión si la entidad encomendada para la ejecución del encargo va a acudir a la contratación con terceros. En su caso, deberá determinar el porcentaje del presupuesto objeto de la encomienda que no podrá exceder de un 50%.

No se recurrirá a la subcontratación, según se señala por GESTUR en su propuesta de honorarios, relativa a los costes de personal con cargo a recursos internos.

- Validar el presupuesto ofertado por la entidad encomendada, dejando constancia de la eficiencia y el ahorro en el gasto conforme a los precios de mercado, conforme a lo dispuesto en la Base 80ª de las Ejecuciones del presupuesto.

A la vista de los honorarios presentados (calculada según la propuesta presentada por GESTUR, de acuerdo a las tarifas aprobadas por el Gobierno de Canarias para GESTUR), se puede decir que la oferta presentada es conforme a la situación del mercado actual. Asimismo, la experiencia obtenida por Gestur al haber realizado tanto el proyecto, como la Dirección de las obras correspondientes a la primera fase, garantiza un conocimiento real de las actuaciones a realizar así como un menor tiempo en la redacción del documento, 1 mes, lo que supone una evidente eficacia para esta administración.

En cuanto a la forma de pago y dado que Gestur no recurrirá en ningún gasto externo, no se consideran necesarios anticipos. Por tanto y en aras de la igualdad con otras empresas del sector, se propone la forma de pago siguiente:

- Redacción del Proyecto: La totalidad del importe de la redacción 3.000 €, se abonará una vez entregado y supervisado el proyecto.

- Dirección Facultativa: La totalidad de los honorarios por este concepto, 6.000€, se dividirán proporcionalmente al plazo de la obra (en meses), devengándose cada uno de ellos en cada certificación, sin sobrepasar en ningún caso la totalidad.

- Que se determine el plazo de vigencia total de la encomienda y su inicio, teniendo en cuenta que el doble objeto de la misma: redacción de proyecto y la dirección facultativa de la obra.

El inicio de la encomienda coincidirá con el inicio de la redacción del proyecto, con un plazo de un mes. El plazo para la dirección facultativa coincidirá con el plazo de obra, aproximadamente dos meses. Entre ambas actuaciones se procederá a la adjudicación de las obras, con un plazo incierto.

- Que se indique si la entidad encomendada va a utilizar medios personales y/o materiales cedidos por la Corporación Insular.

En dicha encomienda no será necesaria la cesión de medios personales ni materiales de la Corporación.

- Que se justifique de forma motivada el pago anticipado del 25% del total de la encomienda.

La entidad Gestur propone anticipos del pago, tanto para la redacción del proyecto, como para la Dirección de Obra, cuando desde la entrega del documento a las labores de Dirección habrá transcurrido un tiempo considerable, lo que se tarde en la adjudicación de la obra.

Dado que el tiempo de redacción del proyecto Gestur lo estima en un mes y que no son necesarios gastos extraordinarios como levantamientos topográficos, se propone, como al resto de las empresas, que se abone la cantidad, todavía sin definir, correspondiente a la redacción del proyecto una vez entregado al área de Carreteras y supervisada por el técnico correspondiente.

Una vez adjudicada y comenzada la obra, se propone abonar los trabajos correspondientes a las labores de Dirección Facultativa, repartidos proporcionalmente en cada uno de los meses que dure la obra y al final de cada uno de ellos.

- Que se justifique si se prevé la modificación del objeto encomendado.

No se prevé modificaciones al contrato.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La entidad Gestión Urbanística de Santa Cruz de Tenerife, S.A. (GESTUR) es una sociedad pública, cuyos accionistas son el Gobierno de Canarias, los Cabildos Insulares de Tenerife, La Palma y VISOCAN. El Cabildo Insular de Tenerife es propietario de un 26% de su capital social. El Decreto 188/2001 de 15 de octubre, otorga a la empresa pública GESTUR la categoría de ente instrumental y servicio técnico propio de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

Segundo.- La presente encomienda de gestión queda excluida del ámbito del citado TRLCSP, en base a lo dispuesto en su artículo 4.1.n), conforme al cual se excluyen de su ámbito *“los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6, tenga la consideración de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación.”*

Tercero.- GESTUR tiene la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico de las Comunidades Autónomas y los Cabildos Insulares, y el Cabildo de Tenerife ostenta un control sobre dicha empresa pública análogo al que puede ejercer sobre sus propios Servicios.

Esta naturaleza le fue otorgada por Decreto 188/2001, de 15 de octubre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias, por el que se reconoció a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

Asimismo, la Ley 10/2012, de 29 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2013, establece que los entes, organismos y entidades del sector público que cumplan con lo establecido en el artículo 24.6 del TRLCSP, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrán realizar las actividades de carácter material, técnico o de servicios que le encomienden la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, los organismos autónomos dependientes de ella y los cabildos insulares en el marco de sus respectivas competencias y funciones y en las materias que constituyen el objeto social de los mismos, y especialmente, aquellas que sean urgentes o que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren.

Todo ello en consonancia con los artículos 8 y 23 del Estatuto de Autonomía de Canarias y el artículo 2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, donde se reconoce a los Cabildos la doble condición de órganos de gobierno, administración y representación de cada isla y, a la vez, instituciones de la Comunidad Autónoma, lo que les posibilita que tengan sobre las entidades mercantiles de aquella, un control análogo al que pueda ejercer sobre sus propios servicios.

Por su parte, el artículo 1 de Los Estatutos de GESTUR (modificados en Consejo de gobierno en fecha 2 de junio de 2009), atribuye a su vez la categoría de ente instrumental cuando se refiere a que *“Gestur Tenerife tiene la consideración de medio instrumental y servicio técnico de la administración Pública de la Comunidad*

Autónoma y de sus poderes adjudicadores pudiendo realizar los trabajos que por ellos se les encomienden, en el marco de sus respectivas competencias y funciones, de conformidad con lo dispuesto en su objeto social.”

“(…) Las relaciones de GESTIÓN URBANÍSTICA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, S.A. (GESTUR-TENERIFE) con la Administración Pública en su condición de medio propio y servicio técnico tienen naturaleza instrumental y no contractual, por lo que a todos los efectos son de carácter interno, dependiente y subordinado, articulándose dichas relaciones a través de las encomiendas de gestión previstas en el artículo 24.6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

La encomienda se instrumentará a través de la denominada orden de encomienda, la cual no podrá implicar, en ningún caso, la atribución de potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo propias de la Administración y determinará para GESTIÓN URBANÍSTICA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, S.A. la imposibilidad de participar en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores de los que es medio propio, sin perjuicio de que cuando no concurra ningún licitador, pueda encargársele la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

El importe de las obras, trabajos, prestaciones de servicios y suministros realizados por GESTUR-TENERIFE se determinará aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas correspondientes, que a su vez vendrán determinadas por la Administración encomendante y que, en todo caso, habrían de cubrir costes reales, tanto directos como en su caso indirectos, siempre y cuando estén basados en gastos imputables a la ejecución de la encomienda de acuerdo a un criterio justo y equilibrado.

Quedará sujeta a las prescripciones de la legislación vigente en materia de contratación de las Administraciones Públicas, la contratación que realice GESTUR-TENERIFE como terceros en el marco de ejecución de obras, trabajos y prestaciones de servicios y otras actuaciones encomendadas, así como la ejecución de las obras o fabricación de bienes muebles.”

Cuarto.- La Base 80ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el año 2017 regula los requisitos, condiciones y procedimiento que se han de seguir para la tramitación, formalización y ejecución de las encomiendas de gestión en el Cabildo de Tenerife, que incluye las normas complementarias aprobadas mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 5 de abril de 2016, de conformidad con lo dispuesto en la D.A. 38ª de la Ley 11/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el 2015 como motivo de recomendaciones efectuadas por la Audiencia de Cuentas, y en las

Directrices de actuación previstas en el Anexo XXI de las citadas Bases. Al respecto, se cumple en el presente expediente los requisitos enumerados en la citada Base, estimándose oportuno hacer mención a los siguientes aspectos.

I. Por lo que se refiere al objeto social de la empresa pública, se pone de manifiesto lo señalado en el artículo 2 de sus Estatutos (modificado el 24 de septiembre de 1999 en Junta General Universal Extraordinaria), de acuerdo con el cual estarían incluidos:

"(...) Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto a la promoción de la preparación del suelo y renovación o remodelación urbana, como a la de realización de obras de infraestructura urbana y dotación de servicios para la ejecución de los planes de ordenación.

(...) Asesoramiento laboral, fiscal, administrativo, contable, jurídico, técnico y urbanístico y cualquier otro tipo de servicio dirigido a empresas o entidades públicas o privadas."

II.- En cuanto a la idoneidad y aptitud para la realización del presente encargo, cabe apuntar, además, lo señalado en el informe técnico de 29 de marzo de 2017, relativo a la experiencia obtenida por la empresa GESTUR mediante la realización del proyecto de la primera fase así como a través de la dirección facultativa de los trabajos derivados de la misma.

Por tanto, se ha justificado la aptitud e idoneidad de los servicios técnicos de la entidad encomendada para la ejecución de los trabajos,

III.- En el expediente así como en la presente propuesta se ha detallado la actividad objeto de la encomienda, su naturaleza y alcance, las razones habilitantes para su realización y las condiciones de ejecución.

IV.- Se ha indicado por la empresa GESTUR que los trabajos se llevarán a cabo con recursos internos, por lo que no será necesario contratar con terceras personas ninguna de las prestaciones incluidas en el objeto de la encomienda.

V.- Se ha incorporado al expediente el correspondiente presupuesto detallado y desglosado, validado por el Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje, que ha informado acerca de la justificación y coherencia de las cantidades incluidas en el mismo en relación con el objeto de la encomienda así como acerca de la eficiencia derivada de la elección de este medio jurídico, y de que las tarifas o precios aplicados no exceden de los de mercado.

VI.- La empresa pública deberá remitir, para su incorporación al expediente administrativo, el acuerdo del Consejo de Administración de la empresa pública (u órgano competente) que indique que ha quedado enterado de la encomienda. El plazo comenzará a contar a partir del día siguiente de la fecha de dicho acuerdo.

VII.- Por lo que se refiere a la obligación de requerir informe al Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público, se señala que, toda vez que las prestaciones encomendadas no se ejecutarán en ningún centro de trabajo del Cabildo de Tenerife o de su sector público, no procede solicitar el mismo.

Quinto.- En cuanto a la formalización y publicación, no se aplica el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por así excepcionarlo la Base 80ª, apartado 1.1, no siendo dicho artículo de carácter básico, por lo que no deberá publicarse ni formalizarse el oportuno convenio. Por consiguiente, será suficiente el Acuerdo de encargo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo y el Acuerdo del Consejo de Administración de Gestur.

Sexto.- De conformidad con al apartado 1 de la Base 80ª, el Acuerdo de encomienda se pondrá en conocimiento de el Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público y del Servicio Técnico de Coordinación y Planificación de Recursos Humanos, y asimismo del Servicio Administrativo de Régimen Jurídico y Sector público de la Dirección de Recursos Humanos y Defensa Jurídica.

Séptimo.- El órgano competente para dictar la presente Resolución, conforme dispone el art. 16.1 c) y d) del Reglamento Orgánico de la Corporación Insular en relación con las Bases 27 y 28.3 de las de Ejecución del Presupuesto, la ostenta la Sra. Directora Insular de Carreteras y Paisaje, en virtud del Decreto del Excmo. Sr. Presidente número 135431, de fecha 30 de julio de 2015, de delegación de atribuciones.

Octavo.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven.

Por la presente, a la vista de lo expuesto, vengo en **RESOLVER:**

PRIMERO.- Aprobar la encomienda a la empresa pública Gestur Tenerife, S.A.
de conformidad con las siguientes condiciones:

1. TIPO DE ENCOMIENDA: Servicios									
2. OBJETO DE LA ENCOMIENDA: Redacción del Proyecto Complementario del Parque Las Mesas de Santa Cruz de Tenerife.									
3. EMPRESA PÚBLICA: GESTIÓN URBANÍSTICA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE S.A. (GESTUR-TENERIFE S.A.). CIF: A38021762 NIT:2081									
4. PRESUPUESTO. Presupuesto base (sin impuestos): 9.000,00 euros. IGIC (No sujeto). Presupuesto total: 9.000,00 euros Aplicación presupuestaria: 17-0142-4591-65000 <table border="1"><thead><tr><th>GOBIERNO DE CANARIAS</th><th>FONDO: FDCAN</th></tr></thead><tbody><tr><td></td><td> • Línea estratégica nº 2 "inversión en infraestructuras. • Programa: 2.12 "Programa de actuaciones en infraestructura patrimoniales insulares" • Línea: 2.12.1.1. "Actuaciones en infraestructuras patrimoniales estratégicas". </td></tr><tr><th>CABILDO</th><th>MEDI</th></tr><tr><td></td><td> • Eje 3: "Infraestructuras. • Programa 8 "Programa de actuaciones en infraestructuras patrimoniales insulares". - Línea 2: "Infraestructuras patrimoniales estratégicas". </td></tr></tbody></table>		GOBIERNO DE CANARIAS	FONDO: FDCAN		• Línea estratégica nº 2 "inversión en infraestructuras. • Programa: 2.12 "Programa de actuaciones en infraestructura patrimoniales insulares" • Línea: 2.12.1.1. "Actuaciones en infraestructuras patrimoniales estratégicas".	CABILDO	MEDI		• Eje 3: "Infraestructuras. • Programa 8 "Programa de actuaciones en infraestructuras patrimoniales insulares". - Línea 2: "Infraestructuras patrimoniales estratégicas".
GOBIERNO DE CANARIAS	FONDO: FDCAN								
	• Línea estratégica nº 2 "inversión en infraestructuras. • Programa: 2.12 "Programa de actuaciones en infraestructura patrimoniales insulares" • Línea: 2.12.1.1. "Actuaciones en infraestructuras patrimoniales estratégicas".								
CABILDO	MEDI								
	• Eje 3: "Infraestructuras. • Programa 8 "Programa de actuaciones en infraestructuras patrimoniales insulares". - Línea 2: "Infraestructuras patrimoniales estratégicas".								
5. PLAZO. Redacción del proyecto: 1 mes contado a partir del día siguiente de la fecha del acuerdo del Consejo de Administración de la empresa dándose por enterado. Dirección facultativa: El plazo coincidirá con el plazo de la obra.									
6. ACTUACIONES PREVISTAS. Redacción de un proyecto contractivo que defina las actuaciones necesarias para garantizar la apertura al uso público de las obras ejecutadas en la primera fase del Parque de Las Mesas. Dicho documento constará de: - Memoria. - Pliego. - Planos. - Presupuesto. Asimismo, el objeto de la encomienda incluirá la Dirección Facultativa de la obra.									
7. FORMA DE ABONO 3.000,00 € (Redacción del proyecto): Abono único una vez entregado el proyecto. El pago se efectuará contra la presentación de la correspondiente factura, que deberá ser conformada por el Jefe del Servicio Técnico promotor de la encomienda. 6.000,00 € (Dirección Facultativa): Abonos mensuales conforme a los trabajos realizados en cada período, previa presentación de la correspondiente factura, acompañada de certificación.									
8. PERSONAL Y CONTRATOS A REALIZAR POR GESTUR De conformidad con lo dispuesto en la Base 80ª de las de ejecución del Presupuesto, deberá realizarse con los medios propios materiales y personales idóneos para el desarrollo de la actividad encomendada. En este caso se indica en la oferta de la empresa que el trabajo se realizará con medios humanos propios. Asimismo, se indica que cuando por la naturaleza del proyecto se precise la colaboración de empresarios particulares, se podrá contratar con terceros hasta un porcentaje que no exceda del 50 por 100 de los trabajos comprendidos en el objeto de la encomienda. En principio, en este caso está prevista ninguna contratación con terceros. No obstante, de ser así, los contratos que deban celebrarse por parte de la entidad que recibe el encargo con terceros, para la realización de las prestaciones objeto de este encargo, quedarán sometidos al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de dicha entidad y el tipo y cuantía de									

los mismos.

En cualquier caso, las actuaciones a realizar por GESTUR, deberán observar los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, los cuales están regulados en el artículo 1.1 del TRLCSP.

Asimismo, la empresa pública deberá cumplir toda la normativa que resulte de aplicación en función de la naturaleza de los trabajos a ejecutar, así como la normativa sobre contratación del Sector Público que le sea aplicable y sobre seguridad y salud en el trabajo, respetándose asimismo las instrucciones y especificaciones técnicas aprobadas por el Cabildo de Tenerife para la prevención de riesgos laborales que sean de aplicación.

9. OBLIGACIONES Y DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR POR GESTUR

- 1) La entidad encomendada deberá remitir al Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje del Cabildo el Acuerdo de su Consejo de Administración quedando enterado de la encomienda dando cuenta al órgano colegiado en la primera sesión que celebre.
- 2) GESTUR asume la obligación de coordinar las distintas materias que integran el proyecto siendo responsable técnico y jurídico de su contenido. Asume a su vez, todos los trabajos de diseño, cálculo y detalle.
- 3) Los documentos presentados deberán ser corregidos cuantas veces fueren oportunas hasta obtener el informe favorable de supervisión por parte del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y cuantos informes sectoriales fueren preceptivos. Para ello, el redactor deberá tener en cuenta en su planificación de los trabajos que la Dirección dispondrá de hasta 10 días naturales para la respuesta de los documentos que se sometan su información, una vez entregado todo el proyecto de construcción objeto de la presente encomienda, salvo casos excepcionales en los que fuere procedente la emisión de informes sectoriales.
- 4) Corresponderá a GESTUR la obtención de la información, permisos y licencias oficiales o particulares que se requieran para la ejecución de los trabajos encomendados. Los datos relativos a la coordinación con las actuaciones de las Administraciones Públicas o afección a otros servicios deben ser recogidos por el personal de la entidad encomendada. Por su parte, la Administración Insular facilitará la gestión oficial con los Organismos afectados.
- 5) GESTUR deberá prestar todo el apoyo técnico necesario hasta la finalización del procedimiento de información pública del proyecto. En su caso, estará obligado a elaborar informes sobre el contenido de las alegaciones presentadas al proyecto, y modificará el proyecto en aquellos aspectos que se determine la Administración Insular como resultado de la exposición pública.
- 6) Los trabajos se realizarán conforme al proyecto tramitado al efecto y con estricto cumplimiento de las medidas y condiciones impuestas en los informes y autorizaciones recabados con carácter previo a su aprobación. Por proyecto constructivo o de obra se entiende el definido en el artículo 123 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Su contenido deberá adecuarse, además, a las normas de carácter interno del Cabildo. El proyecto de construcción deberá redactarse con los datos y detalles necesarios que permitan ejecutar las obras sin intervención del autor o autores del proyecto.
- 7) Por el Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje del Cabildo Insular de Tenerife se designará como responsable y director a un funcionario, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, con funciones de supervisión, correspondiéndole adoptar decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la realización de la prestación pactada. Y además, aquellas funciones descritas en la propia oferta incorporada al expediente.
- 8) La supervisión del proyecto se prevé que sea dinámica, por lo que el director podrá requerir al encomendante las veces que lo considere preciso en orden a la clara definición de cuantos extremos estime oportuno, facilitándole la documentación necesaria. Asimismo, se convocarán reuniones por ambas partes para el análisis del desarrollo de los trabajos, levantándose Actas de las mismas.
- 9) Se dará cuenta al Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje de cualquier incidencia que pudiera acontecer en la elaboración del proyecto, como responsable del cumplimiento de la presente encomienda.

10. DIRECTRICES EN MATERIA DE GESTIÓN DEL PERSONAL.

En la ejecución de las prestaciones incluidas en la encomienda deberán cumplirse las **Directrices de Actuación en Encomiendas de Gestión y Contratos de Servicios**, aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife con fecha **14 de julio de 2008**, en el caso de que se produzca la adscripción y/o contratación de medios personales para la ejecución de los trabajos encomendados, y especialmente las siguientes condiciones:

- 1) No existirá dependencia jerárquica entre el personal de la empresa pública encomendada y el Cabildo de Tenerife, ya que el primero no puede recibir órdenes directamente de este último. Las órdenes deben comunicarse al Coordinador de la encomienda o persona de la empresa encomendada que se designe, que será quien a su vez transmita dichas órdenes al personal adscrito a la encomienda.
- 2) En ningún momento podrá confundirse el personal del Cabildo de Tenerife y el de la empresa pública, por lo que no es posible que uno sustituya al otro. No obstante, se considerará adecuado que el personal de la empresa esté debidamente uniformado o con distintivos que indiquen las prestaciones encomendadas, si se considera necesario, en cuyo caso, en los elementos que se utilicen deberá resaltar el nombre de la empresa pública sobre los restantes logotipos incluidos, a fin de evitar confusiones con el personal propio del Cabildo o delegado.
- 3) La empresa pública deberá contar con la estructura organizativa y con los medios propios o cedidos necesarios para ejecutar las prestaciones objeto de la encomienda, y por tal motivo, no se pondrá a disposición del personal de dicha empresa ninguno de los siguientes medios: dirección postal en las dependencias del Cabildo, cuenta de usuario o correo electrónico bajo el dominio de la Corporación, teléfono, cursos incluidos en el Plan de Formación ni ayudas para participar en actividades formativas, medios materiales tales como mesas, equipos informáticos, vehículos, maquinaria, herramientas (salvo en casos excepcionales justificados por las especiales características de la maquinaria o las herramientas), un espacio

propio en alguno de los centros de trabajo del Cabildo, etc.

4) El Cabildo de Tenerife no indicará a la empresa pública quienes son las personas a contratar para el desarrollo de la encomienda, sino que será esta última la que seleccione al personal que adscribirá a la ejecución de las prestaciones, conforme a la normativa aplicable. La empresa deberá facilitar al Cabildo, a la mayor brevedad posible, la documentación acreditativa de la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores y trabajadoras que vaya a destinar a la ejecución de los trabajos.

5) La formación que en su caso deba impartirse al personal de la empresa pública no será facilitada en ningún caso por parte del personal del Cabildo, ni estará vinculada al plan de formación de esta Corporación.

11. JUSTIFICACIÓN

Sin perjuicio de que por parte del Servicio promotor de la encomienda se puedan solicitar en cualquier momento cuantos informes o aclaraciones sean necesarios, a la vista de que los abonos correspondientes a la encomienda se realizarán previa comprobación de los trabajos ejecutados, ya sea el proyecto, ya sean los abonos mensuales correspondientes a la Dirección Facultativa, el órgano competente para la aprobación de la encomienda aprobará la liquidación o justificación de los trabajos realizados una vez finalizado el plazo de ejecución vigente, previo **informe de conformidad del Servicio promotor**, informe que resumirá las actuaciones realizadas, el grado de ejecución de la encomienda y las incidencias que puedan haber surgido, incluyendo una relación de los ingresos y gastos producidos, así como una relación de las facturas emitidas.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer un crédito por importe de **9.000,00 euros** a favor de **Gestur Tenerife, S.A.**, CIF A38021762, NIT 2081, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017-0142-4591-65000, Proyecto nº 2008-0635, para afrontar las obligaciones derivadas de la encomienda de la redacción del Proyecto Complementario del Parque Las Mesas de Santa Cruz de Tenerife” (C-1012).

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa pública encomendada, así como al Servicio Técnico de Planificación y Organización de Recursos Humanos, al Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público, y al Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público.

EL DIRECTOR INSULAR

P.S. MIGUEL BECERRA DOMINGUEZ